



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

CAPACITACION PARA LA PRIMER INFANCIA

ARTÍCULO 1 - Crease el programa de “Capacitación para la Primer Infancia” el cual se desarrollara de forma anual, y estará destinado a todos aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren desarrollando actividades con la primera infancia, tanto en el sector publico de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. son objetivos de la presente ley:

1. Generar un espacio de formacion y reflexion anual sobre buenas practicas concernientes a la primera infancia desde una perspectiva de Derechos Humanos y de los Derechos de los Niños y Niñas;
2. Contribuir a la construccion de redes entre organismos estatales y la sociedad civil en pos de los derechos de las infancias, dentro de la provincia de Santa Fe.
3. Elaborar una política de estado con una planificación estratégica a los efectos de su futura evaluación.
4. Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 3 - El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia será autoridad de aplicación de la presente Ley, y la encargada de diseñar la curricular de las capacitaciones.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 4 - Sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación, serán contenidos mínimos:

1. Los derechos en la primera infancia - La importancia de las emociones: Las infancias. La Convención sobre los derechos del Niño como nuevo paradigma.
2. Derecho al juego y la participación de las infancias.
3. Género- Estereotipos y Niñez; género como construcción social. Educar en igualdad.
4. Discapacidad y primera infancia: cuidados y educación inclusiva.
5. Cuidado en la Primera Infancia: Derecho a la Salud integral. Los cuidados cotidianos de calidad. Enfermedades Poco Frecuentes (EPF)

ARTÍCULO 5 - Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6 - El Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promueven los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todos los niños y niñas bajo la consigna de no dejar a nadie atrás. Garantizar el bienestar de la infancia es una condición esencial para cumplir la Agenda 2030. Y hacer realidad los ODS es una apuesta por un modelo social y político que pone en el centro a los niños, en especial a los más vulnerables.

Como sabemos, muchas veces se da por sentado de forma errónea que cualquiera de nosotros puede atender a un niño o niña pequeña. Sin embargo, investigaciones crecientes confirman que es de suma importancia capacitar en primera infancia a todas aquellas personas que desarrollan actividades con niños y niñas, sea en el sector público o privado.

Que resulta fundamental capacitarnos en primeras infancias para acompañar mejor a los niños y niñas en su desarrollo y educación. La formación continua y la generación de espacios de reflexión para acompañar a los funcionarios en el desarrollo de sus tareas, son fundamentales a los fines de poder potenciar su trabajo y así asistir el desarrollo de la primera infancia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.